

DISPONE LA APERTURA DE LAS POSTULACIONES A LA “PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2025, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, DE LA LÍNEA DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA” EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Resolución Exenta N°58/36/2022, que me designa Director Regional de CORFO Región de Aysén; La Resolución Afecta N°11, de 2024, que crea el “Comité de Desarrollo Productivo Regional” y Aprueba Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024 modificada por Resolución N°8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por las Resoluciones Exentas N°784, de 2020 y N°100, de 2021; y por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, éstas de 2023, y N°100, de 2024,, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Exenta N° 349, de 2024, de Corfo, que “Delegó los instrumentos de subsidios que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, actual Gerencia de Desarrollo Territorial, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, entre los cuales se delegó el instrumento “Activa Inversión”.
3. Que, la Resolución citada en el considerando N°1 anterior, en su numeral 11, establece que corresponde al Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional disponer, mediante acto administrativo, la convocatoria, determinado la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
4. Que, en ejercicio de tal atribución, este Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, ha determinado realizar, bajo la modalidad de Concurso, el llamado a la “Primera Convocatoria año 2025, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, en el marco del Instrumento “Activa Inversión”, la que será focalizada territorial y temáticamente. Lo anterior, en conformidad a los acuerdos adoptados en la Sesión N°06, de 2025, del Pleno del Comité, que determinaron la focalización de las convocatorias para el año 2025 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, ejecutados por Resolución Electrónica Exenta N°6, de 2025, de la Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, rectificadas y complementadas por Resoluciones N°7 de fecha 06 de febrero de 2025 y por Resolución N°21 de fecha 08 de abril de 2025..

RESUELVO:

1° DISPÓNGASE la apertura del proceso de postulaciones a la “Primera Convocatoria año 2025, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de la Línea Desarrolla Inversión: Inversión Productiva”, en el marco del instrumento “Activa Inversión”, bajo la modalidad de **Concurso**.

2° Los recursos disponibles para esta Convocatoria ascienden hasta la suma de **\$430.215.000.-** (cuatrocientos treinta millones doscientos quince mil pesos), incluido gastos de administración y costo de garantía. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del acto adjudicatorio (acuerdo del Comité/Subcomité).



3° La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios – AOI con convenio de desempeño vigente con la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, quienes son los habilitados para orientar el proceso de postulación y de ingresar las iniciativas susceptibles de ser apoyadas por el C DPR, supervisar y administrar los proyectos de los interesados. Además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural “CODESSER”.
- Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía “FUDEA UFRO”.

4° La focalización territorial y temática de este concurso será la siguiente:

- Foco territorial:** Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Foco temático:** Podrán postular las empresas que cuenten con iniciación de actividades relacionadas con los sectores productivos de la industria alimentaria, turismo, actividad silvoagropecuaria, construcción y logística, pesca y acuicultura, industrias emergentes (*sectores económicos no tradicionales con potencialidad de crecimiento en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*), tecnologías y minería, con énfasis en proyectos de inversión que generen o incorporen energías renovables y/o economía circular en sus actividades productivas.

5° En el marco de las facultades establecidas en las Bases, para este concurso se establece un monto de cofinanciamiento de hasta el **60%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos).

Cuando el Beneficiario sea una empresa de base indígena o una cooperativa, se podrá cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos).

6° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de su constitución.

7° Asimismo, los y las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

8° Los requisitos de admisibilidad que deberán cumplirse, asociados a la focalización, son los siguientes:

Requisitos adicionales de admisibilidad del Proyecto Individual
Que el proyecto cumpla la focalización temática definida en el numeral 4° de la presente resolución
Que el proyecto de inversión se materialice en la Región de Aysén.
Requisitos adicionales de admisibilidad del Postulante
Que el objeto social del postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar.
Que hayan sido postulados por contribuyentes que tengan domicilio registrado ante el SII en la región de Aysén.

9° Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los recursos disponibles.

En caso de empate, en su evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán aquellos que obtengan mayor puntaje en el criterio con más alta ponderación en la evaluación. De mantenerse la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida, en orden sucesivo, en los criterios “Impacto económico del proyecto de



inversión”, “Justificación territorial”, “Propuesta económica” y “Calidad de la formulación y coherencia del proyecto”.

10° En lo no regulado en este acto, al concurso le resultarán aplicables las Bases del Instrumento “Activa Inversión” y sus líneas de apoyo, ya citadas.

11° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente en un diario digital, o en un diario de circulación regional, que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento y póngase esta Resolución a disposición de los y las interesados/as en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

12° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por HUMBERTO MARIN LEIVA, Director Regional de CORFO Región de Aysén/Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

